

DECRETO ECONÓMICO N°08/2026.

Mat.: Instruye sobre el horario de atención del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta.

Antofagasta, diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

Vistos y Considerando:

Las facultades que me confiere la Ley N°20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en relación con lo previsto en la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; y lo instruido por su Excelencia la Corte Suprema mediante el Acta N°176-2026 de fecha 8 de junio de 2026, sobre el horario de atención de los Tribunales Tributarios y Aduaneros.

DECRETO:

Primero: Dese cumplimiento a lo instruido por su excelencia la Corte Suprema mediante el Acta N°176-2026 de fecha 8 de junio de 2026; en consecuencia:

- 1.- La jornada de trabajo se iniciará de lunes a viernes a las 8:00 horas, y terminará a las 16:00 horas.
- 2.- La atención externa para abogados, procuradores, servicios auxiliares y público en general será de 8:00 horas a 14:00 horas.

Segundo: En consideración al horario de atención de los Tribunales Tributarios y Aduaneros establecido por su excelencia la Corte Suprema, los días sábados no se efectuarán turnos por parte del personal de este Tribunal.

Tercero: El Juez Titular, o quien lo esté subrogando legalmente, asistirá presencialmente al Tribunal con motivo de sus funciones jurisdiccionales, de conformidad a las instrucciones establecidas en el Acta 176-2026 emanada de su excelencia la Corte Suprema, de fecha 08 de junio de 2026.

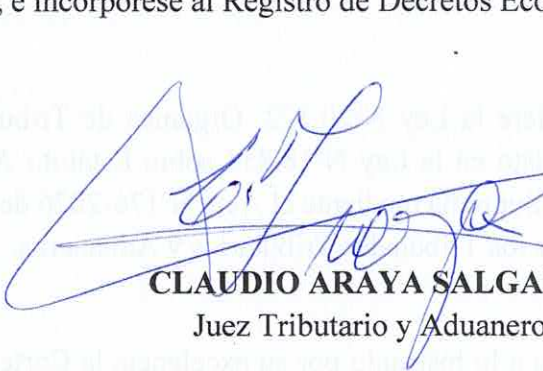
Cuarto: Con el objeto de asegurar el correcto desempeño del trabajo jurisdiccional y acorde con lo dispuesto en el inciso final del artículo 130 del Código Tributario e inciso final del artículo 125 de la Ordenanza de Aduanas, las presentaciones que efectúen las partes al Tribunal se realizarán por medio digital o electrónico, debiendo cargar sus escritos y documentos en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras a través del sitio en internet de los Tribunales Tributarios y Aduaneros -banner "Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (OJVTTA)"-, el cual entregará el comprobante de recepción correspondiente cuando estos hayan sido recibidos.

Para los efectos de autorizar poderes y delegaciones, los apoderados de las partes litigantes deberán acompañar junto al escrito respectivo que ingrese o suba en la OJVTTA, copia de las cédulas de identidad de las partes litigantes tratándose de personas naturales; de sus representantes legales tratándose de personas jurídicas; y de sus mandatarios judiciales o delegados, en su caso, del documento que acredite contar con alguna de las calidades que exige el artículo 2° de la ley N°18.120.

Quinto: En razón de lo anterior, déjese sin efecto en la parte que corresponda, lo instruido en el Decreto Económico N°22 del año 2023.

Sexto: Comuníquese lo decretado a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta. Además, publíquese el presente Decreto Económico en el interior y exterior de las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, e infórmese a los usuarios y público en general, través de la página web www.tta.cl.

Notifíquese, dese aviso a la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros de Chile, e incorpórese al Registro de Decretos Económicos.


CLAUDIO ARAYA SALGADO
Juez Tributario y Aduanero




Autoriza don **MARCELO ROCCO TORRICO**, Secretario Abogado.

